

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00638 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Apórtese el certificado de tradición y libertad especial del bien que es objeto de usucapión expedido por la autoridad registral de instrumentos públicos correspondiente, con vigencia no superior a un (1) mes, tenga en cuenta que el aportado trata de un inmueble diferente. (art 84-5; 375-5 C.G.P)

2.- Alléguese plano predial del inmueble materia de pertenencia, tenga en cuenta que el aportado trata de inmueble diferente.

3.-Acredítese claramente la titularidad del predio en cabeza de la sociedad demandada, toda vez que de los anexos aportados no es clara dicha situación. (art. 82-5 CGP).

4.- Diríjase el poder y la demanda contra los titulares de derechos reales principales de dominio sujetos a registro o sus herederos determinados e indeterminados, según proceda, pero en todo caso acredítese la calidad de quien será demandado (art. 85 CGP).

5.- Indíquese el canal digital en el cual los testigos recibirán notificaciones o la manifestación expresa de que desconozca los mismos o aquellos no cuenten con uno (art. 6° Decreto 806 de 2020; sentencia C-420 de 2020).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 01/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbf00599e034da045d45f993e760b006799043a7b06964fb7f87bf66f0781991

Documento generado en 28/01/2021 08:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>